

La presente especificación técnica fue elaborada bajo criterios profesionales del personal de la unidad solicitante, basados en los objetivos y metas del Hospital La Paz, con el fin de buscar las mejores opciones en favor de la entidad, siendo de su entera competencia y responsabilidad de conformidad a lo establecido en el Art. 35 del Decreto Supremo N° 0181/2009.



*Gobierno Autónomo Municipal*

## DECRETO MUNICIPAL N° 030 /2022

**HERNAN IVAN ARIAS DURÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 272 que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que en ese sentido, el artículo 283 de nuestra norma suprema, dispone que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 de la citada norma define a las competencias exclusivas como aquellas en las cuales un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo", concordante con lo establecido en el artículo 34 de la señalada Ley Marco, que establece que el gobierno autónomo municipal está conformado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde.

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 establece en el artículo 26, numeral 4, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales.



### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa que regula la actividad pública, se prevé que los Gobiernos Autónomos Municipales elaboren procedimientos que permitan

*Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



desempeñar sus funciones con economía, transparencia y licitud, gestionando mecanismos de mayor eficacia y eficiencia, en la administración de los recursos económicos.

Que es imperativo poner a disposición del servidor público municipal del área de salud del GAMLP, reglamentación que establezca los aspectos administrativos y operativos de la ejecución de gasto bajo la modalidad de Fondos en Avance, a fin de facilitar la comprensión y aplicación del manejo de los recursos económicos.

Que, en el citado contexto, mediante Decreto Municipal N° 034/2021 de 10 de agosto de 2021 se aprobó el Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el área de salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en sus 20 Artículos y sus 3 Anexos, el cual señala en su artículo 5. "(Modificaciones del Reglamento) El presente Reglamento podrá ser modificado por la Secretaría Municipal de Finanzas, bajo las siguientes causales: a) Actualizaciones de la normativa base legal del presente documento. b) Cambios que realice el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en su estructura organizacional. c) Experiencias resultantes de su aplicación y recomendaciones fundamentadas que realicen las instancias de control interno y externo".

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico GAMLP/SMSD/DESP/JMBS N° 007/2022 de 12 de octubre de 2022 emitido por el Jefe de Sección Administrativa Financiera interino de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), en la parte conclusiva refiere: "Se cuenta con un "Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", aprobado mediante Decreto Municipal N° 034/2021 de 10 de agosto de 2021, que debe incorporar y habilitar la Categoría Programática 20 0 99 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS", dentro la Tipología definida en su Artículo 16, para la otorgación de recursos a través de la modalidad de Fondos en Avance, a los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención, aclarando que la modificación solicitada, no contraviene la esencia del indicado reglamento, ni de ninguna otra normativa en actual vigencia.

Que la modificación al "Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", señalada en el párrafo anterior, coadyuvará para proceder a ejecutar casi la totalidad de las transferencias de recursos económicos, a ser recibidas por cada uno de los Hospitales Municipales, que forman parte integrante de la ejecución de los referidos convenios intergubernativos, toda vez que el Ministerio de Salud y Deportes tomará como base la ejecución financiera de este cuatrimestre para la programación de recursos de la próxima gestión, haciendo énfasis también en el periodo en que nos encontramos, por lo que concluimos que estas transferencias a ser recibidas, deberán ser ejecutadas mediante la Ejecución de Gastos bajo la modalidad de Fondos en Avance, siendo necesaria la modificación del referido reglamento".



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*



Que mediante Informe Legal G.A.M.L.P. - S.M.S.D. - DESP. - A.L. N° 202/2022 de 24 de octubre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concluye:

"1. Conforme el análisis técnico efectuado por el Jefe de Sección Administrativa Financiera de la SMSD, resulta imperiosa la modificación del Artículo 16 del Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el Área de Salud, considerando los fundamentos establecidos en el Informe GAMLP/SMSD/DESP/ JMBS N° 007/2022 de fecha 12 de octubre de 2022; 2. De acuerdo al análisis legal de la normativa vigente y en el marco de los convenios suscritos por el GAMLP, que generan obligaciones respecto a la ejecución del presupuesto a ser transferido por el Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto en el Artículo 5 (Modificaciones del Reglamento) del señalado Reglamento, resulta viable efectuar la modificación al citado Artículo 16, que permita a los Hospitales Municipales, contar con procedimientos que les permitan ejecutar dichos convenios con economía, transparencia y licitud, conforme los argumentos señalados en el presente Informe; 3. Existe la justificación necesaria para proceder a la modificación solicitada del Artículo 16 del Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el Área de Salud, para incorporar la Categoría Programática 20:0000 099 (SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS) en la tipología de ejecución de Gasto de la Dirección de Salud y Establecimientos de Salud de Segundo Nivel".

Que mediante Informe SMFIN/AL/No. 087/2022 de 28 de noviembre de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala de manera conclusiva que: "Tomando en cuenta los Informes Técnico y Legal GAMLP/SMSD/DESP/JMBS N° 007/2022 de 12 de octubre de 2022 y G.A.M.L.P. - S.M.S.D. - A.L. N° 202/2022 de 24 de octubre de 2022 ambos de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes y de la revisión de la propuesta de modificación (...) se deberá emitir el Instrumento legal correspondiente que determine la aprobación de la propuesta de modificación al "Reglamento de ejecución de Gastos bajo la modalidad de Fondos en Avance para el área de salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", señalando que no existe óbice legal para su prosecución.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta a reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.



LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS  
2 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL  
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO  
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL  
CÓDIGO CIVIL.



POR TANTO: La Paz, 12 de 12 de 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 16 del Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el Área de Salud, aprobado mediante Decreto Municipal N° 034/2021 de 10 de agosto de 2021, incorporando la Categoría Programática 20 0000 099 (SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS) en la tipología de ejecución de Gasto de la Dirección de Salud y Establecimientos de Salud de Segundo Nivel, conforme al siguiente texto:

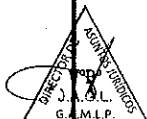
"Artículo 16. (Tipologías, Plazos, Cuantías y Responsables) Para la otorgación de recursos a través de la modalidad de Fondos en Avance, se detalla a continuación la determinación de tipologías, plazos, cuantías y responsables:

N°	TIPOLOGÍA	CUANTÍA	AUTORIZACIÓN	PLAZO PARA DESCARGO
1	Ejecución de Gasto de la Dirección de Salud y Establecimientos de Salud de Segundo Nivel: <ul style="list-style-type: none"><li>• 20 0000 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS</li><li>• 20 0000 099 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL y GRATUITA - SUS.</li></ul>	Hasta Bs150.000	Máxima Autoridad Ejecutiva de: <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes,</li><li>• Hospital Municipal La Merced</li><li>• Hospital Municipal Los Pinos.</li><li>• Hospital La Paz.</li><li>• Hospital Municipal La Portada.</li><li>• Hospital Municipal Cotahuma</li></ul>	Hasta 20 días hábiles después de haber recibido el desembolso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda firme y subsistente el contenido y texto del "Reglamento de Ejecución de Gastos Bajo la Modalidad de Fondos en Avance para el Área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" aprobado mediante Decreto Municipal N° 034/2021 de 10 de agosto de 2022, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
Hernán Iván Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE GASTOS BAJO LA  
MODALIDAD DE FONDOS EN AVANCE PARA EL AREA DE  
SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto)** El presente Reglamento de Ejecución de Gastos bajo la modalidad de Fondos en Avance para el área de salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos que se asignarán a servidores públicos municipales, con cargo a rendición de cuentas debidamente documentada, en cumplimiento a los lineamientos de control interno, orientado a proteger y conservar el patrimonio público con la finalidad de regular la ejecución de gastos.

**Artículo 2. (Objetivos)** Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Definir responsables, procesos, procedimientos y plazos para la otorgación de recursos públicos municipales bajo la modalidad de Fondos en Avance.
- b) Establecer responsabilidades de los servidores públicos municipales en el uso de recursos públicos municipales solicitados.
- c) Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos en los sistemas de la Ley N° 1178, a objeto de atender observaciones emitidas por los entes de control interno y externo.
- d) Determinar las condiciones para la solicitud, asignación, administración, descargo y plazos en la ejecución del gasto de manera extraordinaria a través de la modalidad de Fondos en Avance.

**Artículo 3. (Marco Legal)** Sin ser limitativos, para la ejecución de gastos bajo la modalidad de Fondos en Avance para el área de salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se contempla la siguiente normativa vigente:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1992 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- d) Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario y sus modificaciones.
- e) Ley N° 004 de 31 de marzo 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- f) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez".
- g) Texto Ordenado Ley N° 843 y Decretos Reglamentarios de la Ley N° 1606
- h) Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, vigente solo en su

Capítulo IV artículo 25 referido al uso indebido de fondos, modificado por el Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000, Artículo 1 que modifica el artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364, en cuanto a autorizaciones de gastos.

- i) Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.
- j) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y su modificación mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- k) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Decretos modificatorios.
- l) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesorería de Estado.
- m) Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- n) Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- o) Resolución Ministerial N° 149 de 6 de abril de 2016, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corriente Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas".
- p) Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del GAMLP.
- q) Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del GAMLP.
- r) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del GAMLP.
- s) Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios del GAMLP.
- t) Reglamento para la Ejecución de Gastos Especiales del GAMLP.
- u) Reglamento del Sistema Municipal de Archivos del GAMLP.

**Artículo 4. (Ámbito de Aplicación)** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria de las Máximas Autoridades Ejecutivas de Direcciones Administrativas, Autoridades de las Unidades Ejecutoras, Jefes de Sección Administrativa Financiera, Servidores Públicos Municipales y funcionarios del área de salud que intervienen en los diferentes procesos administrativos, operativos y financieros para la ejecución del gasto y autorización de pago.

**Artículo 5. (Modificaciones del Reglamento)** El presente Reglamento podrá ser modificado por la Secretaría Municipal de Finanzas, bajo las siguientes causales:

- a) Actualizaciones de la normativa base legal del presente documento.
- b) Cambios que realice el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en su estructura organizacional.
- c) Experiencias resultantes en su aplicación y recomendaciones fundamentadas que realicen las instancias de control interno y externo.

**Artículo 6. (Difusión del Reglamento)** La Secretaría Municipal de Finanzas es responsable de difundir el presente Reglamento y de coadyuvar a la capacitación de los servidores públicos municipales en la aplicación del mismo.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**Artículo 7. (Definiciones)** A efecto de la presente reglamentación se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Control Interno:** Se constituye en un proceso integrado a todos los procedimientos técnicos y administrativos, procurando preservar la confiabilidad de la información económica, financiera y presupuestaria, que permita responder por la captación y la aplicación de los recursos públicos municipales, así como de la información de gestión.
- b) **Descargo Administrativo:** Se constituye en la presentación de documentos para la rendición de cuentas por el uso y aplicación de recursos públicos municipales que garanticen contenido, consistencia, legalidad, integridad y veracidad de la información.
- c) **Días Hábiles:** Se hace referencia a días hábiles administrativos a todos los días de la semana con excepción de sábados, domingos y feriados determinados por normativa legal vigente.
- d) **Dirección Administrativa:** Son Unidades Organizacionales o funcionales que cuentan con código y denominación en el SIGEP.
- e) **Ejercicio Fiscal:** Periodo de tiempo que se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.
- f) **Fondos en Avance:** Recursos entregados a los servidores públicos municipales formalmente autorizados, destinado a cubrir gastos específicos (gastos autorizados y emergentes de requerimientos primordiales, planificados con un fin o propósito institucional en las clases de gasto y partidas presupuestarias por objeto del gasto previamente definidas y programadas), con cargo a rendición de cuentas, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento. A efecto de presentación de estados financieros, esta cuenta debe ser liquidada al cierre de la gestión fiscal<sup>1</sup>.
- g) **Unidades Ejecutoras:** Son Unidades Organizacionales internas e indivisibles dependientes de una Dirección Administrativa del área de salud, que cuentan con un presupuesto específico aprobado para cada Ejercicio Fiscal, cuya ejecución las hace directas responsables por los procesos administrativos y operativos que cuentan con código y denominación en el SIGEP.

**Artículo 8. (Abreviaturas)** A efecto de la presente reglamentación se aplicarán las siguientes abreviaturas:

DA	Dirección Administrativa.
DGF	Dirección de Gestión Financiera.
FRP	Formulario de Requerimiento de Pago.
GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
MAEDA	Máxima Autoridad Ejecutiva de Dirección Administrativa.
NIT	Número de Identificación Tributaria.
SAF	Sección Administrativa Financiera.
SIGEP	Sistema de Gestión Pública.

<sup>1</sup> Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

UC	Unidad de Contabilidad.
UE	Unidad Ejecutora.
UP	Unidad de Presupuesto.
UT	Unidad de Tesorería.
CUM	Cuenta Única Municipal.
SPA	Sin Proceso de Adjudicación

**Artículo 9. (Incumplimiento)** El incumplimiento al presente Reglamento serán sancionados de conformidad con el Decreto Supremo N° 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y su modificación mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

## CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

**Artículo 10. (De las Máximas Autoridades Ejecutivas de Direcciones Administrativas del área de Salud)** Son responsables de:

- a) Autorizar la ejecución de gasto a través de la modalidad de Fondos en Avance en función a las actividades propias de la Dirección Administrativa.
- b) Designar al servidor público municipal para la ejecución de recursos a través de la Modalidad de Fondos en Avance.
- c) Cumplir con los procesos y procedimientos de los Sistemas Financieros establecidos en la Ley N° 1178.
- d) Garantizar la ejecución de gastos cumpliendo con el fin para el cual fue asignado.
- e) Cumplir las disposiciones tributarias definidas por el Área Financiera Municipal de acuerdo a normativa del Sistema de Impuestos Nacionales.
- f) Garantizar que la documentación de descargo administrativo que respalda el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación cumpla con su contenido, consistencia, legalidad, integridad, oportunidad y veracidad, durante el proceso de ejecución de gasto.
- g) Velar por el correcto archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo correspondiente, de acuerdo a disposiciones municipales de archivo establecidas.
- h) Aplicar controles internos para las operaciones financieras de las diferentes unidades ejecutoras dependientes de su Dirección Administrativa.
- i) Verificar que los trámites no vulneren el Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, vigente solo en su Capítulo IV artículo 25 referido al uso indebido de fondos y su Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364, en cuanto a autorizaciones de gastos.

**Artículo 11. (De los Jefes de Sección Administrativa Financiera y el Jefe de Unidad de Coordinación Administrativa Red Municipal de Salud - Director de Salud)** Son responsables de:

- a) Realizar la solicitud de fondos en avance a favor del servidor público municipal designado, con la debida justificación del destino de los recursos.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- b) Registrar las operaciones financieras y presupuestarias en el SIGEP según lo establecido en disposiciones expuestas por el órgano rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y disposiciones reglamentarias conexas y vigentes.
- c) Emitir el Ordenador de Pago "Registro de Ejecución de Gasto" - Sin Imputación Presupuestaria para aplicación de Fondos en Avance.
- d) Realizar el cambio de imputación del "Registro de Ejecución de Gastos" en el SIGEP, responsabilidad que incluye la verificación de la existencia y legalidad de la documentación de descargo administrativo.
- e) Acreditar que el descargo de Fondos en Avance se efectuó con documentos fiscales tributarios autorizados por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- f) Archivar y salvaguardar la documentación de respaldo correspondiente a procesos de pago (devengado), de acuerdo a disposiciones de archivo vigente.
- g) Garantizar la correcta apropiación y ejecución de los recursos provenientes del IDH, considerando las competencias del GAMLP y el uso autorizado en las normas vigentes del IDH.
- h) Implantar controles internos a fin de no generar observaciones durante y después de la ejecución del gasto.
- i) Emitir la certificación presupuestaria que garantice el presupuesto requerido para la ejecución del gasto a fin de evitar inconvenientes al momento de cambio de imputación.

**Artículo 12. (Del Servidor Público Municipal designado para la recepción de Fondos en Avance del área de salud) Son responsables de:**

- a) Ejecutar el gasto cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y disposiciones del GAMLP.
- b) Garantizar la calidad de gasto, a través del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos municipales desembolsados.
- c) Presentar descargos administrativos dentro los plazos establecidos y que guarden relación con el objeto por el cual fue solicitado.
- d) Realizar la devolución oportuna de los recursos no ejecutados a la Cuenta Única Municipal y presentar la boleta original en el descargo correspondiente.

**CAPITULO II**  
**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FONDOS EN AVANCE**

**Artículo 13. (Límites y Montos)** Los recursos económicos utilizados como Fondos en Avance tendrán un límite de hasta Bs 150.000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 bolivianos).

**Artículo 14. (Partidas de Gasto)** Las partidas habilitadas por objeto de gasto del Clasificador Presupuestario Vigente, bajo la modalidad de Fondos en Avance, se detallan en ANEXO 1.

**Artículo 15. (Solicitud de Fondos en Avance) I.** El procedimiento para la solicitud de Fondos en Avance se detalla a continuación:

1. El Jefe de Sección Administrativa del área de salud o el Jefe de Unidad de Coordinación de la red municipal (conjuntamente el Director de Salud) solicitará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Dirección Administrativa, a través de Informe Técnico el desembolso de Fondos en Avance justificando el requerimiento de recursos asignados.
2. La Máxima Autoridad Ejecutiva de Dirección Administrativa del área de salud a través de Resolución Administrativa autorizará la ejecución de gasto a través de la modalidad de Fondos en Avance y designará al Servidor Público Municipal a quien se otorgará los recursos.
3. El Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Dirección Administrativa o el Jefe de Unidad de Coordinación de la red municipal (conjuntamente el Director de Salud), cursará en el SIGEP el Ordenador de Pago "Registro de Ejecución de Gasto" - Sin Imputación Presupuestaria, con las siguientes características:
  - a) Aplicar la cuenta contable 11390 "Fondos en Avance"
  - b) Utilizar la libreta correspondiente, verificando la apropiación correcta de fuente de financiamiento y organismo financiador.
  - c) En la glosa del Ordenador de Pago "Registro de Ejecución de Gasto" se debe especificar el nombre completo, servidor público municipal a quien se otorgara los recursos.
4. Para la priorización por parte de la Unidad de Tesorería, el Jefe de Sección Administrativa Financiera o el Jefe de Unidad de Coordinación de la red municipal, remitirá la documentación vía Sitr@m 24/7, adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Nota de remisión de documentación para solicitud de desembolso a través de la Modalidad de Fondos en Avance dirigido a la Dirección de Gestión Financiera.
  - b) Certificación presupuestaria que garantice el presupuesto requerido para la ejecución del gasto a fin de evitar inconvenientes al momento de cambio de imputación.
  - c) Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de Dirección Administrativa.
  - d) Ordenador de pago "Registro de Ejecución de Gasto" del Sistema de Gestión Pública - SIGEP firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Administrativa y el Jefe de Sección Administrativa Financiera (original)
  - e) En el caso de Redes de Salud, el mismo deberá ser firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Administrativa, el Director de Salud y el Jefe de Unidad de Coordinación de la red municipal (Original)

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- f) Formulario de Requerimiento de Pago FRP-5 Manual, firmado por las autoridades competentes. (Original) (ANEXO 2)
- g) Formulario de registro SIGEP del Servidor Público Municipal que recibirá los recursos.
- h) Registro de ejecución de gasto del SIGEP de regularización (en caso de haber solicitado fondos de avance con anterioridad)

**Artículo 16. (Tipologías, Plazos, Cuantías y Responsables)** Para la otorgación de recursos a través de la modalidad de Fondos en Avance, se detalla a continuación la determinación de tipologías, plazos, cuantías y responsables:

Nº	TIPOLOGÍA	CUANTÍA	AUTORIZACIÓN	PLAZO PARA DESCARGO
1	Ejecución de Gasto de la Dirección de Salud y Establecimientos de Salud de Segundo Nivel: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 0000 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS</li> </ul>	Hasta Bs150.000	Máxima Autoridad Ejecutiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes,</li> <li>• Hospital Municipal La Merced</li> <li>• Hospital Municipal Los Pinos.</li> <li>• Hospital La Paz.</li> <li>• Hospital Municipal La Portada.</li> <li>• Hospital Municipal Cotahuma</li> </ul>	Hasta 20 días hábiles después de haber recibido el desembolso.
2	Ejecución de Gasto Establecimientos de Salud de Primer Nivel: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 0000 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS</li> <li>• 20 0000 007 SERVICIOS DE</li> </ul>	ANEXO 3	Máxima Autoridad de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes	Hasta 20 días hábiles después de haber recibido el desembolso.

Nº	TIPOLOGÍA	CUANTÍA	AUTORIZACIÓN	PLAZO PARA DESCARGO
	SALUD EN MEDICINA ESPECIALIZADA • 20 0000 099 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS.			

**Artículo 17. (Impuesto y Facturación)** Respecto al manejo impositivo y facturación debe darse cumplimiento a normativa establecida por la Secretaría Municipal de Finanzas y comunicados emitidos por Asesoría Tributaria de la Dirección de Gestión Financiera dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**Artículo 18. (Registros Presupuestarios Contables por Cambio de Imputación y Documentos de Descargo Administrativo)** El Jefe de Sección Administrativa Financiera del área de salud o el Jefe de Unidad de Coordinación de la red municipal (conjuntamente el Director de Salud), deben realizar el cambio de imputación presupuestaria en el SIGEP en un plazo no mayor de 10 días hábiles afectando las partidas por objeto de gasto con la siguiente documentación:

- a) El Informe Técnico de descargo debe detallar los pagos realizados con Fondos en Avance, con su debido resumen de gastos.
- b) Formulario de "Requerimiento de Bienes y Servicios" (original).
- c) Especificaciones Técnicas del bien o servicio, cuando corresponda (original).
- d) Factura (original) a nombre del "Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" con NIT 1029241022.
- e) Cuando se trate de proveedores que se encuentren en el Régimen Simplificado (Vivanderos, Artesanos, Comerciantes Minoristas y otros), se debe adjuntar fotocopia del NIT y Formulario del Régimen Tributario que corresponda, debidamente pagado a la Administración Tributaria y actualizado, como respaldo a su condición tributaria y del cumplimiento de su obligación en calidad de contribuyente del Régimen Simplificado, respectivamente.
- f) Acta Oficial de Recepción y Conformidad de Bienes (original)
- g) Formulario de "Entrada de Almacén", en el caso de compra de bienes (original).
- h) Acta de Conformidad de Servicios, en el caso de la contratación de servicios (original).

**Artículo 19. (Prohibiciones)** Manteniendo la relación que debe existir con los objetivos del presente Reglamento se establecen las siguientes prohibiciones:

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- a) Queda terminantemente prohibido que el Servidor Público Municipal designado para la administración de los Fondos en Avance, delegue su responsabilidad total o parcial.
- b) Está prohibido el préstamo monetario de los Fondos en Avance, ninguna justificación de descargo será válida.
- c) Pago con partidas presupuestarias que se exceptúan.
- d) Compra de Activos Reales.
- e) Utilización de los recursos asignados a un destino diferente del solicitado.
- f) El fraccionamiento de dos o más cantidades destinadas a cubrir la adquisición de un mismo bien o servicio.
- g) Solicitar nuevos recursos mientras existan descargos pendientes de Fondos en Avance.

**Artículo 20. (Salvaguarda de los Recursos Públicos Municipales)** Las Máximas Autoridades Ejecutivas de Direcciones Administrativas del área de salud, deben garantizar la seguridad de los recursos otorgados, determinando espacios adecuados para su resguardo.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS

**ANEXO 1: PARTIDAS POR OBJETO DE GASTO HABILITADAS EJECUCIÓN MODALIDAD FONDOS EN AVANCE**

PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCIÓN
2.2.3	Fletes y Almacenamiento
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias
2.3.4	Otros Alquileres
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles
2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos
2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres
2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación
2.5.1.20	Gastos Especializados por Atención Médica y otros
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios
2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene
2.5.5	Publicidad
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
2.5.9	Servicios Manuales
2.6.2	Gastos Judiciales
2.6.3	Derechos sobre Bienes Inmuebles
2.6.6.10	Servicios Públicos
2.6.6.20	Servicios Privados
2.6.6.30	Servicios por Traslado de Valores
2.6.7	Servicios de Laboratorio Especializado
2.6.9.90	Otros
3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares
3.1.1.40	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas
3.1.1.50	Alimentos y Bebidas para la atención de emergencias y desastres naturales
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales
3.2.1	Papel
3.2.2	Productos de Artes Gráficas
3.2.3	Libros, Manuales y Revistas
3.2.5	Periódicos y Boletines
3.3.1	Hilados, Telas, Fibras y Algodón
3.3.2	Confecciones Textiles
3.3.3	Prendas de Vestir
3.3.4	Calzados
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos
3.4.3	Llantas y Neumáticos
3.4.4	Productos de Cuero y Caucho
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos
3.4.6	Productos Metálicos
3.4.7	Minerales
3.4.8	Herramientas Menores
3.9.1	Material de Limpieza e Higiene
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo
3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor
3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina
3.9.6	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios
3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros
8.5.1	Tasas
8.5.2	Derechos
8.5.4	Multas

<b>AUTORIZACIÓN DE PAGO F-RP-5</b>							Nro. <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 50px; height: 15px;"></span>
Centro Administrativo: _____					Fecha: _____		
Unidad Ejecutora: _____							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO							
E							
Número de Contrato u Orden de Compra o Adjudicación		Fecha Firma de Contrato u Orden de Compra o Adjudicación					
Objeto del Contrato u Orden de Compra o Adquisición							
Precio Contrato u Orden de Compra o			Plazo del Contrato u Orden de Compra o Adjudicación	Del:	Al:		
Monto Autorizado en Bs.	Deducción Anticipo en Bs.	Retención Garantía en	Impuestos en Bs.	Descuento Protocolización en	Multas en Bs.	Líquido Pagable en Bs.	
Líquido Pagable en Bs. (Literal)							
BIEN ADQUIRIDO O SERVICIO PRESTADO							
INFORME DE CONFORMIDAD Y/O CERTIFICACIÓN INGRESO DEL BIEN							
DETALLE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA							
<b>Avance Físico</b>			<b>C-31</b>				
Avance:	%	Fecha:	Preventivo	Compromiso	Devengado		
<b>RESPONSABILIDAD</b>							
Firma			Firma				
Sello			Sello				
Firma			Firma				
Sello			Sello				

FREDDY JALDIN PARRA registró información C-31 en fecha 20-diciembre-2012.

NOTA: Las autoridades deberán firmar el formulario de acuerdo a los términos del Contrato y/u Orden de Compra y/o Nota de Adjudicación.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS

**ANEXO 3: ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS FONDOS EN AVANCE  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL**

RED DE SALUD	UE	CENTRO DE SALUD	ASIGNACION
1 COTAHUMA	32	VILLA NUEVO POTDSI	48.500,00
	33	ALCOREZA	12.500,00
	34	LA GRUTA	12.500,00
	35	BAJO SAN PEDRO	18.870,00
	36	8 DE DICIEMBRE	18.870,00
	37	SAN LUIS	18.870,00
	38	EL ROSAL	18.870,00
	39	LLOJETA	12.500,00
	48	PASANKERY	18.870,00
	41	BAJO TACAGUA	18.870,00
	42	NIRO KOLLO	12.500,00
	43	ALTO TACAGUA	12.500,00
	44	BIBIOTECA	12.500,00
	45	TEMLADERANI	18.870,00
	Subtotal RED 1 DE SALUD COTAHUMA		
2 MAX PAREDES	46	EL TEJAR	48.500,00
	47	LA PORTADA	12.500,00
	48	ALTO MARISCARL SANTA CRUZ	18.870,00
	49	MUNAYPATA	18.870,00
	50	CHAMOCCO CHICO	18.870,00
	51	OBISPO INDABURO	18.870,00
	52	BAJO TEJAR	18.870,00
	53	VILLA VICTORIA	18.870,00
	54	CIUDADELA FERROVIARIA	18.870,00
	55	SAIO	18.870,00
	56	PANTORCA	12.500,00
	57	CAMSIGUE ZONDO	6.010,00
	59	APUMALLA	18.870,00
183	ZONGD CHORO	8.810,00	
Subtotal RED 2 DE MAX PAREDES			255.350,00
3 PERIFERICA CENTRO	58	ACHACHICALA	18.870,00
	59	ASISTENCIA PUBLICA	48.500,00
	60	SAN JOSE NATIVIDAD	18.870,00
	61	VILLA FATIMA LAS DELICIAS	18.870,00
	62	VINO TINTO	18.870,00
	64	EL CALVARIO	18.870,00
	65	AGUA DE LA VIDA	18.870,00
	66	ALTO MIRAFLORES	12.500,00
	67	JUANCITO PINTO	18.870,00
	68	SAN JUAN LAZARETO	18.870,00
	69	PLAN AUTOPISTA	12.500,00
	95	CHUQUIQUILLID	18.870,00
	101	18 DE MAYO	12.500,00
	182	LAS DELICIAS CENTRAL	18.870,00
Subtotal RED 1 DE SALUD CENTRO			274.700,00
4 SAN ANTONIO	78	VILLA SALOME	12.500,00
	71	VALLE HERMOSO	12.500,00
	72	SAN ANTONIO BAJO	18.870,00
	73	SAN ISIDRO	12.500,00
	74	SAN ANTONIO ALTO	18.870,00
	75	PAMPAHASI ALTO	18.870,00
	76	KUPINI	12.500,00
	77	PAMPAHASI BAJO	48.500,00
	78	VILLA COPACABANA	18.870,00
	79	C.M.I. VILLA ARMONIA	48.500,00
	80	CHOQUECHIHUANI	8.810,00
81	ESCOBAR URUA	12.500,00	
Subtotal RED 1 DE SALUD SAN ANTONIO			240.990,00
5 SUR	82	ALTO IRPAVI	12.500,00
	83	BAJO LLOJETA	12.500,00
	84	ACHUMANI	18.870,00
	85	ALTO SEGUENCOMA	12.500,00
	86	BOLOGNIA	18.870,00
	87	COTA COTA	18.870,00
	88	OBRAJES	12.500,00
	89	C.O.F. OBRAJES	6.010,00
	90	MALLASA	18.870,00
	91	CHASQUIPAMPA	48.500,00
	92	BELLA VISTA	48.500,00
93	MALLASILLA	6.810,00	
96	ALTO OBRAJES	18.870,00	
Subtotal RED 1 DE SUR			253.370,00
TOTALES			1.280.000,00